



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

NÚMERO 2025061325

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOP. INT. Y EDUC. DESARROLLO 2022

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2022

La Excmo. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESARROLLO, PARA EL AÑO 2022. (Expte. MOAD 2022/PES_01/011660).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la intervención, estimó que procede aprobar la siguiente propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 31 de mayo de 2022 (B.O.P. de Granada nº 102) se publicó la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

SEGUNDO: El 11 de enero de 2023 se publicó en el B.O.P. nº 6 la concesión de ayudas de la convocatoria descrita anteriormente. El plazo final estipulado para que las entidades beneficiarias presentaran la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos era el 31 de marzo de 2025.

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación de documentación descrito en el anterior punto, siguiendo con el procedimiento administrativo estipulado en la convocatoria ya referida, se publica en el B.O.P. nº 187, de 1 de octubre de 2025, la Propuesta Provisional de Resolución de cuentas justificativas de las entidades beneficiarias de dicha convocatoria.

CUARTO: Tras el plazo otorgado a las entidades beneficiarias para subsanar las posibles deficiencias detectadas por el órgano competente, la Comisión Técnica emitió el 21 de octubre del año 2025 acta- informe que incluye los informes de justificación económica y técnica a los que hace referencia el artículo 11.9 de las Bases de la convocatoria en cuestión. Dicho acta contiene una relación de entidades distribuidas (justificadas correctamente o no) según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el capítulo II del Título II del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, determinan cómo se deben justificar las subvenciones públicas, destacando entre las indicaciones lo estipulado en el artículo 30 punto 2, 3 y 4 de la Ley: *"la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas."*

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Para realizar la justificación descrita es necesario conocer qué gastos considera la legislación vigente como justificables (art. 31 de la LGS y 83 del Reglamento que la desarrolla) y las limitaciones existentes: aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables es superior al valor de mercado. Además estos aspectos vienen igualmente regulados y detallados en las Bases de ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial para el año 2022 y en las Bases de la Convocatoria (art. 11 y 12).

SEGUNDO: Respecto a la comprobación de subvenciones, la Administración concedente debe llevarla a cabo siguiendo las indicaciones impuestas por el legislador en el artículo 32 de la LGS así como en los artículos 84 a 87 del Reglamento que la desarrolla.

TERCERO: Es necesario destacar que las Bases de Ejecución citadas contemplan en su artículo 42 la justificación, el pago, la modificación, la concurrencia de subvenciones, la pérdida del derecho de cobro, las devoluciones voluntarias, las renuncias y los reintegros.

CUARTO: Por último, la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho regula en su artículo 11 el plazo y el procedimiento de justificación de los proyectos, así como el contenido que debe incluirse en el expediente de justificación para su resolución. En la misma línea se manifiesta el legislador a través del art. 70 de Reglamento 887/2006, habiéndose otorgado 15 días hábiles a las entidades para subsanar sus cuentas justificativas, tras la publicación de la propuesta provisional de resolución de las mismas.

En virtud de todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación de régimen local y de acuerdo con las disposiciones legales, con el acta- informe de la Comisión Técnica y, por último, con el informe técnico-jurídico de Técnica de Administración General de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se

PROPONE

1º.- La aprobación de las cuentas justificativas especificadas en el Anexo de aquellas entidades que han ejecutado correctamente el proyecto, atendiendo a los requerimientos de justificación técnica y económica exigidos en las bases reguladoras.

2º.- La publicación de esta Propuesta de Resolución Definitiva, relativa a la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por entidades beneficiarias de la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el año 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico (Gtablón), así como en la página web de la Diputación Provincial de Granada.

Anexo

Propuesta Definitiva de Resolución de Cuentas Justificativas Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para el Desarrollo 2022

I. Entidades beneficiarias que renunciaron antes de recibir el pago de la subvención.

No existen entidades.

II. Entidades con Cuentas Justificativas correctas, y/o con devoluciones parciales o totales.

ENTIDAD	ZONA INTERNVECIÓN	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO (ASAD)	COLOMBIA	29/12/22	28.838,89 €	22.800,00 €	28.856,70 €	0,00 €
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI SUR	EL SALVADOR	29/12/22	37.117,00 €	24.225,00 €	37.117,00 €	0,00 €
SETEM ANDALUCÍA	EL SALVADOR	29/12/22	34.580,00 €	19.950,00 €	34.810,85 €	0,00 €
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ	GUATEMALA	29/12/22	49.704,00 €	24.225,00 €	49.706,00 €	0,00 €
MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED	GUATEMALA	29/12/22	41.126,99 €	24.202,69 €	41.134,77 €	0,00 €
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GUATEMALA	29/12/22	40.225,00 €	24.225,00 €	40.225,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	GUATEMALA	29/12/22	10.000,00 €	4.200,00 €	10.000,00 €	0,00 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER (FVF)	INDIA	29/12/22	144.090,61 €	19.950,00 €	144.090,61 €	0,00 €
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA.	KENIA	29/12/22	39.643,01 €	19.950,00 €	39.642,01 €	0,00 €
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	MALI	29/12/22	34.646,00 €	24.225,00 €	34.739,49 €	0,00 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	MARRUECOS	29/12/22	47.011,82 €	24.225,00 €	47.018,20 €	0,00 €
CODENAF (ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA)	MARRUECOS	29/12/22	19.248,14 €	17.026,94 €	19.255,39 €	0,00 €
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	MOZAMBIQUE	29/12/22	148.227,00 €	18.145,60 €	148.227,00 €	0,00 €
AZADA VERDE	MOZAMBIQUE	29/12/22	34.445,00 €	19.944,93 €	34.771,96 €	0,00 €
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	PALESTINA	29/12/22	25.415,01 €	22.799,85 €	25.305,17 €	0,00 €
ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	PROV. GRANADA	29/12/22	94.455,00 €	10.200,00 €	94.455,00 €	0,00 €
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	PROV. GRANADA	29/12/22	24.596,72 €	11.400,00 €	25.220,60 €	0,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROV. GRANADA	29/12/22	13.330,00 €	9.600,00 €	13.342,82 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD (ASPA)	PROV. GRANADA	29/12/22	9.840,00 €	8.880,00 €	9.840,00 €	0,00 €
FUNDACION ALBIHAR	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	29/12/22	59.863,00 €	22.800,00 €	59.863,00 €	0,00 €
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	SENEGAL	29/12/22	26.942,84 €	24.225,00 €	26.941,71 €	0,00 €
FUNDACIÓN TAKELI-AMIGOS DE TOGO	TOGO	29/12/22	30.800,00 €	22.800,00 €	30.728,63 €	0,00 €

III. Entidades No Justificadas

No existen entidades.

En ...GRANADA....., a ...13... de...NOVIEMBRE...de...2025...

Firmado por:...FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...